



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5210/2021  
Fecha Resolución: 22/09/2021

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

### OBLIGATORIEDAD DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º. El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, estableciendo en su apartado 3 que las Administraciones podrán establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

2º. Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece, entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo, la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes.

3º. Tanto la naturaleza de las funciones de las plazas a las que se pretende ingresar o acceder, como el temario objeto de estudio y los puestos ofertados una vez superado el proceso selectivo, presuponen dicha capacidad técnica a la ciudadanía que desee participar en los procesos selectivos que convoque este Ayuntamiento, entre otras la necesaria para realizar la inscripción electrónica en dichas pruebas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, con la cumplimentación y presentación de la inscripción en línea, anexando, en su caso, los documentos que se precisen, facilitando el acceso a la consulta de datos en las plataformas de intermediación de datos y procediendo, en su caso, al pago electrónico de las tasas, y con la obtención de los justificantes electrónicos que tales trámites generen y el registro electrónico de todo ello.

4º. Por su parte, el artículo 55 letra f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección. En este sentido, la simplificación de los medios de inscripción en un sistema electrónico supondrá una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. También ha de tenerse en cuenta el elevado número de personas aspirantes previstas para las próximas convocatorias, derivadas de las ofertas de empleo público, que aconsejan la adopción de medidas que faciliten una mayor celeridad en la celebración del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/09/2021 09:38:07
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	22/09/2021 11:11:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==</a>		





proceso de selección, sin menoscabo de la debida objetividad.

5º. En el supuesto en que se produzca una incidencia técnica, el artículo 32.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que, cuando como consecuencia de aquella se haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione la incidencia, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y deberá publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

6º. Esta Resolución se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Las personas que participen en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos deberán relacionarse con éste obligatoriamente a través de medios electrónicos en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y, en su caso, pago de tasas, en los términos que establezca la convocatoria.

**SEGUNDO.-** La presentación de solicitudes, aportación de documentación, alegaciones, reclamaciones y cualquier otro trámite relativo al proceso selectivo, deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Las convocatorias deberán incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y la posibilidad de la ampliación de plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**QUINTO.-** Los datos personales aportados por las personas interesadas con la solicitud de participación en los procesos selectivos serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Código Seguro De Verificación:	jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/09/2021 09:38:07
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	22/09/2021 11:11:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==</a>		





## garantía de los derechos digitales

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/09/2021 09:38:07	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	22/09/2021 11:11:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPe2I57M+syjZFE1aC/mgg==</a>			